



Instrucción de 27 de mayo de 2022 del Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica de la Universidad Pablo de Olavide por la que se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los Trabajos Fin de Máster en Enseñanzas Oficiales de Máster.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que las enseñanzas oficiales de Máster Universitario tienen como objetivo la formación avanzada, de carácter especializado temáticamente o multidisciplinar en los saberes científico, tecnológico, humanístico y artístico, dirigida a la especialización académica y a la profesional, o en su caso, encaminada al aprendizaje en las actividades investigadoras, determinándose que los planes de estudios de Máster Universitario incluirán un trabajo de fin de Máster, que podrá contar con un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo de 30, cuya finalidad es la de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el o la estudiante, y cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título oficial. Se establece que los trabajos de fin de Máster deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad.

A tales efectos, se establece la presente Instrucción por la que se recogen los principales aspectos del objeto, características, defensa y evaluación de un Trabajo Fin de Máster conforme a los requisitos establecidos en la actual normativa de organización de las Enseñanzas Universitarias y Aseguramiento de su Calidad.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Instrucción tiene por objeto fijar las bases para la realización, defensa y evaluación de los Trabajos Fin de Máster de los Títulos de Máster Universitario impartidos en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

En el caso de Títulos Oficiales de Máster de carácter interuniversitario, será de aplicación, lo establecido en los correspondientes Convenios. Se establecerán los mecanismos interinstitucionales necesarios para la adecuada gestión de las Actas correspondientes.

Artículo 2. Características.

1. El Trabajo Fin de Máster supone la realización, por parte del estudiantado, de un proyecto, memoria o estudio de carácter personal en el que aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el seno del Máster de carácter individual, bajo la supervisión del/la tutor/a asignado/a. Cuando las características del Trabajo lo justifiquen, mediante acuerdo motivado de la Comisión Académica, podrá realizarse por un grupo de estudiantes. En tal caso, deberán determinarse tareas u objetivos diferenciados que permitan la defensa y calificación individuales.

2. Los y las estudiantes únicamente podrán presentar su Trabajo Fin de Máster una vez que tengan superadas las evaluaciones previstas en las restantes materias del Plan de Estudios y, por lo tanto, tengan conseguidos todos los créditos necesarios para la obtención del título de Máster, salvo los correspondientes al propio Trabajo.

Código Seguro De Verificación	V7Fg7p15Jj3ntPGiVgMtsg==	Fecha	27/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/V7Fg7p15Jj3ntPGiVgMtsg==	Página	1/4





Artículo 3. Matrícula y Convocatorias de defensa.

1. La matrícula en el Trabajo Fin de Máster se realizará dentro del plazo fijado para la matrícula de cada curso académico. Al tratarse de un Trabajo de finalización, para poder matricularse en el mismo será un requisito imprescindible que el estudiante se haya matriculado de todas las asignaturas necesarias para superar el Máster.
2. Los y las estudiantes tendrán derecho a dos convocatorias por Curso Académico para presentar su Trabajo Fin de Máster, con el límite de convocatorias establecido en la normativa de progreso y permanencia para los estudios de Máster Universitario y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
3. El o la estudiante que no presente su Trabajo Fin de Máster en la primera convocatoria, aparecerá como NO PRESENTADO en dicha convocatoria, y tendrá la opción de presentarlo en la segunda convocatoria.
4. El o la estudiante que no supere el Trabajo Fin de Máster en ninguna de las dos convocatorias fijadas para el Curso Académico en que se matricule, deberá volver a matricular los créditos del Trabajo en el Curso Académico inmediatamente posterior, siempre respetando lo establecido en la normativa de progreso y permanencia para los estudiantes de Máster Universitario y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Artículo 4. Asignación del tutor/a.

1. La Comisión Académica del Máster establecerá las directrices para garantizar la asignación individual del tutor/a y del tema del Trabajo Fin de Máster a cada estudiante matriculado.
2. La Comisión Académica será responsable de resolver todas las incidencias que se produzcan durante el desarrollo del Trabajo y la defensa del mismo, sin perjuicio de los derechos de los estudiantes a iniciar los procesos de reclamación que correspondan.
3. La asignación del tutor/a y del tema deberá producirse con antelación suficiente a la primera convocatoria de presentación de los Trabajos Fin de Máster.
4. El tutor/a será un/a profesor/a que esté en posesión del título de doctor o cuente con trayectoria profesional contrastada en el ámbito desarrollado por el máster, y su función consistirá en orientar a la o al estudiante durante la realización del Trabajo, supervisarlos y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
5. El tutor o tutora asignado a la o al estudiante tendrá validez para un curso académico.

Artículo 5. Tribunales Evaluadores.

1. La Comisión Académica del Máster coordinará y supervisará el proceso de realización y evaluación de los Trabajos Fin de Máster.
2. Con anterioridad a cada convocatoria de evaluación de Trabajo Fin de Máster, la Comisión Académica comprobará que los/as estudiantes tienen cumplido el requisito de haber superado todas las asignaturas del programa para proceder a la defensa del TFM. Los o las estudiantes que no cumplan este requisito tendrán la calificación de no presentado (NP) en la primera convocatoria.
3. Con anterioridad a cada convocatoria, el tutor/a deberá elevar un informe a la Comisión Académica sobre la labor realizada por el/la estudiante durante el desarrollo de su TFM. Este informe será facilitado al tribunal evaluador y tenido en cuenta en la evaluación final del TFM.

Código Seguro De Verificación	V7Fg7p15Jj3ntPGiVgMtsg==	Fecha	27/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/V7Fg7p15Jj3ntPGiVgMtsg==	Página	2/4





4. Los Trabajos Fin de Máster serán defendidos por los o las estudiantes ante un tribunal designado al efecto, que será el responsable de la evaluación de los mismos.

5. La Comisión Académica del Máster designará a las personas que formarán parte de los tribunales que evaluarán los trabajos fin de Máster, asegurándose de realizar una distribución equitativa tanto entre el profesorado a tiempo completo de la Universidad Pablo de Olavide que participe en el máster en la impartición de asignaturas y en las labores de tutorización de TFM y otro profesorado de la Universidad Pablo de Olavide dadas las concretas características del máster.

El tutor/a del TFM no podrá formar parte de la Comisión Evaluadora del alumno/a tutelado/a.

Asimismo, no podrá formar parte del Tribunal Evaluador profesorado sustituto interino.

En el caso de másteres interuniversitarios, podrán participar en las Comisiones Evaluadoras profesorado a tiempo completo de otras Universidades, conforme a lo establecido en sus respectivos Convenios.

6. Los tribunales estarán formados por un mínimo de dos profesores/as conforme a lo estipulado en el punto 5 de este artículo. El presidente del tribunal será responsable de entregar el Acta de evaluación debidamente cumplimentada y en plazo a la Dirección del Máster.

Artículo 6. Presentación del Trabajo de Fin de Máster.

1. La Comisión Académica será la responsable de fijar los requisitos de presentación, fecha de entrega, así como de la recogida, custodia y remisión al tribunal de los Trabajos Fin de Máster que correspondan.

2. La fecha, hora y lugar para las defensas de Trabajos, así como la composición de los tribunales correspondientes, serán fijadas por la Comisión Académica del Máster, que hará pública dicha información con la suficiente antelación.

Artículo 7. Defensa pública.

1. La defensa del Trabajo Fin de Máster será realizada por el o la estudiante en sesión pública, presencial, virtual o dual, mediante la exposición de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante el tiempo máximo que la Comisión Académica establezca en cada convocatoria.

2. El o la estudiante deberá responder a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal Evaluador.

3. El Tribunal Evaluador deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, y deberá proporcionar una calificación global del TFM conforme a lo estipulado en el artículo 8 de esta Instrucción.

Artículo 8. Calificación de Trabajos Fin de Máster.

1. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que habrá de añadir la correspondiente calificación cualitativa: 0 - 4,9: Suspenso (SS). 5,0 - 6,9: Aprobado (AP). 7,0 - 8,9: Notable (NT). 9,0 - 10: Sobresaliente (SB). No presentado: (NP)

2. Si el resultado de la calificación fuera suspenso, el Tribunal Evaluador hará llegar al estudiante las recomendaciones que considere oportunas orientadas a la mejora del TFM.

3. En caso de que los Tribunales propongan algún trabajo para Matrícula de Honor, la Comisión Académica deberá decidir a qué estudiante se concede la matrícula de entre los propuestos. El número de matrículas de honor no podrá exceder del 5% del número de estudiantes matriculados en la asignatura de TFM, cuando el número de estudiantes sea inferior a 20, se podrá conceder una sola matrícula de honor por curso

Código Seguro De Verificación	V7Fg7p15Jj3ntPGiVgMtsg==	Fecha	27/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/V7Fg7p15Jj3ntPGiVgMtsg==	Página	3/4





académico. La Comisión Académica deberá remitir al CEDEP, junto con el acta de calificación de los estudiantes, un informe firmado en el que se otorgue la matrícula de honor al o a la estudiante.

4. El tribunal evaluador levantará acta de las sesiones celebradas, donde constarán los/as alumnos/as presentados/as y la calificación otorgada. Firmará las correspondientes Actas de Calificación en el modelo que la Comisión Académica le proporcione y las remitirá al Director/a del Máster.

Artículo 9. Actas de Trabajos Fin de Máster.

Una vez efectuadas las defensas de los trabajos, la Dirección del Máster, con anterioridad a la fecha de cierre de Actas recogida en el Calendario Académico Oficial, deberá remitir al Centro de Estudios de Postgrado las actas de Calificación del Trabajo Fin de Máster.

Artículo 10. Titularidad de los Trabajos de Fin de Máster.

1. En su caso, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los Trabajos corresponde al estudiante que lo haya realizado.
2. Esta titularidad podrá compartirse con los tutores/as, co-tutores/as y/o entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente mediante convenio regulador.

Disposición adicional. El Vicerrector con competencia en materia de Postgrado resolverá cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de esta Instrucción.

Disposición final. La presente instrucción entrará en vigor desde el momento de su firma, con independencia de su posterior publicación en BUPO.

D. José Antonio Sánchez Medina
Vicerrector de Estrategia y Planificación Académica

Código Seguro De Verificación	V7Fg7p15Jj3ntPGiVgMtsg==	Fecha	27/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/V7Fg7p15Jj3ntPGiVgMtsg==	Página	4/4

